



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 07 de Febrero del 2013

POR CUANTO:

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.

VISTO: el Oficio N°006-2013-DG-ISEP-"JCC"-AUCAYACU, presentado el Ministerio de Educación representado por el Director General del Instituto Superior de Educación Público "José Crespo y Castillo" - Aucayacu, Lic. Jony F. Fernández Quiñonez, solicitando la exoneración del pago de Impuesto Predial del terreno ubicado en las Mzs. 26, 27, 28, 42, 43, y 44 de la zona urbana de Aucayacu, así como del predio ubicado en el Caserío de las Mercedes, con la Unidad Catastral N°32399, con una Extensión de 18 Hás. Y 1000 M2, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a este efecto la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, como ente de gobierno local está facultado para establecer y dictar medidas destinadas para lograr la participación de los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles en actos orientados a cumplir con el pago de los Impuestos de Autoavalúo, conforme a la ley, Decreto Legislativo N°776 y su Reglamento Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, en el Art. 17°, inc. h), del D. L. N°776 -Tributación Municipal, a la letra: "Están inafectos al pago del impuesto Predial (autoavalúos) los predios de propiedad de: Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva;

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación. (Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27616 – Ley que restituye recursos a los Gobiernos Locales. Publicada el 29/12/2001), por lo que cabe Inafectar el pago de impuesto Predial (autoavalúo) a favor de los predios del Ministerio de Educación - Instituto Superior de Educación Público "José Crespo y Castillo", ubicado dentro la jurisdicción del Distrito;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-PR, se crea el Instituto Superior Pedagógico "José Crespo y Castillo" – Distrito del mismo nombre-Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, y, según Contrato de Cesión en Uso N°001-89, por Resolución Directoral N°0181-89-UNA-XIV-Hco, de fecha 12 de Setiembre del 1989, la Unidad Agraria Departamental XIV-Huánuco, ha acordado ceder en uso la Unidad Catastral N°32399, con una extensión de 18 hectáreas c/1000 m2. ubicado en el Caserío de las Mercedes, a favor del Ministerio de Educación- Instituto Superior Pedagógico "José Crespo y Castillo"-Aucayacu ;

Que, mediante Resolución Municipal N° 073-88-MDJCC-A, de fecha 30 de Junio de 1988, se Reformula la Adjudicación en calidad de Donación a favor del Ministerio de Educación - I. S. P. "José Crespo y Castillo", los terrenos que comprende las Mzs. 26, 27, 28, 42, 43 y 44 que hacen una superficie de 54,888.00 M2., ubicado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

dentro la zona urbana de la localidad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con Título de Propiedad N°005-97-MDJCC-A, de fecha 26 de mayo de 1997, otorgado por esta Municipalidad;

Que, el Art. 39° de la Ley 27972, establece que "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Por lo expuesto en los considerando y, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INAFECTAR el pago del Impuesto Predial (AUTOAVALUO), a favor del Ministerio de Educación-Instituto Superior de Educación Pública "José Crespo y Castillo"- Aucayacu, del Terreno Urbano ubicado en las Mzs. Nos.26, 27, 28, 42, 43 y 44, con una extensión de 54,888.00 M2., de la zona urbana de Aucayacu, así como el predio rústico ubicado en el Caserío de las Mercedes, con una extensión de 18 Has. Con 1000 M2. , cuya Unidad Catastral es el N°32399, del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado-Departamento de Huánuco, en estricta observancia de lo prescrito por la ley de Tributación Municipal.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación - Instituto Superior de Educación Pública "José Crespo y Castillo" - Aucayacu, cumpla con efectuar la declaración jurada anual de autoavalúo, siendo el comprobante que se les entregue con el sello o anotación de **INAFECTO EN VIRTUD AL ART. 17 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 776 Y SU REGLAMENTO D.S. No. 156-2004 EF.**, el documento que servirá de base para su sustento correspondiente.

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Oficina de Gestión Tributaria establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

ARTICULO 4°.- La presente norma es válida por tres (03) años a partir de la fecha de su expedición, cumplido el plazo deberá de efectuar un nuevo trámite para su renovación, de acuerdo a la Ley N°27444. Póngase de conocimiento del representante legal de la institución aludida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSE CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madalena S. Cloud Tapia
Abog. Madalena S. Cloud Tapia
ALCALDESA

